

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 193.

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde del Ayuntamiento de Valderroman, el día 24 del corriente comunicó a dicha Alcaldía, D.ª Rosa Lopez Sotillos, que el día anterior a las diez horas, había desaparecido del domicilio conyugal su esposo D. Pedro Elvira Crespo, de 61 años de edad, profesión labrador, estatura regular, ojos azules, color blanco, viste pantalón y americana de paño negro liso, albarcas de goma, cojea de la pierna derecha e indocumentado

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que si fuere visto en alguno de los términos municipales de esta provincia, se comuniquen a la Alcaldía de Valderroman, para su notificación a los familiares del mencionado individuo.

Soria 30 de Junio de 1936.

1188

El Gobernador,  
CÉSAR ALVAJAR.

CIRCULAR NÚM. 194.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Su Excelencia el Presidente de la República, según comunica el Ministerio de Estado, ha tenido a bien conceder el correspondiente *exequator* al Sr. Emile Dubois, nombrado Consul honorario de Bélgica en Bilbao, con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Burgos, Logroño y Soria.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 de Junio de 1936.

1185

El Gobernador,  
CÉSAR ALVAJAR.

CIRCULAR NÚM. 195.

Según comunica a este Gobierno civil la Alcaldía de Sauquillo de Alcazar, la vecina del citado municipio, D.ª Estefania Serrano, ha parti-

cipado a aquella autoridad que le ha desaparecido una yegua negra de cinco cuartas y media a seis de alzada, con una estrella blanca en la frente, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada y el rabo cortado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que si fuera vista en alguno de los términos municipales de esta provincia, se participe a la Alcaldía de Sauquillo de Alcazar, para su notificación a los interesados en la desaparición de mencionada res.

Soria 30 de Junio de 1936.

1189

El Gobernador,  
CÉSAR ALVAJAR.

CIRCULAR NÚM. 196.

Según me comunica el Alcalde de Sarnago, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares de las señas siguientes: una oveja cornuda, negra, oreja derecha hendida, y una cordera negra, oreja derecha hendida y la izquierda remisaco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Sarnago a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 27 de Junio de 1936.

1178

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

CIRCULAR NÚM. 197.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre de Malta en el ganado existente en término municipal de Duruelo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de

Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en el término Tiequesen, lindando con Regumiel, de la provincia de Burgos; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos y locales ocupados por los animales enfermos y sospechosos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, desinfección de cabrerizas y corrales, prohibiéndose la circulación de las cabras por la población, sometiendo al ganado caprino de las zonas infecta y sospechosa a las pruebas diagnósticas; se prohibirá el consumo de la leche si no es pasteurizada o hervida, y se levantará el estado de excepción cuando las pruebas diagnósticas resulten negativas.

Soria 30 de Junio de 1936.

1191

El Gobernador,  
CÉSAR ALVAJAR.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a este de la Gobernación lo siguiente, en 15 de los corrientes:

«Excmo. Sr.: Repetidas veces han llegado a este Ministerio quejas de los Patronatos locales de Formación profesional, motivadas por la lentitud en las Corporaciones provinciales y municipales en abonar 0'20 pesetas por año y habitante a dichos Patronatos.

De los Patronatos locales dependen las Escuelas de Trabajo, únicas entidades existentes en España para ayudar a la formación y preparación del obrero y hacer de él algo más que un práctico, situándole en condiciones de poder escalar sueldos más elevados. A tal punto llega la enseñanza que en estos centros se recibe, que son muchas las Empresas particulares que sólo con la certificación de las Escuelas elementales conceden una prima de aumento sobre su jornal.

La vida de estas Escuelas, a las que el Estado no puede subvencionar con la cantidad necesaria para su total desenvolvimiento, depende del puntual abono de las subvenciones que han de percibir de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 1.º de Agosto de 1935, y es de lamentar que por el retardo no puedan estos centros llevar su vida normal y lleguen algunos al punto de adeudar uno y dos años de sueldo a sus Profesores.

Este Ministerio, al hacerse eco de las quejas que a él llegan procedentes de estos centros, las trasmite a V. E. con el ruego encarecido de que se recuerde a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0'20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de Formación profesional, que se dispuso por decreto de 1.º de Agosto de 1935, cada vez más importante, puesto que sirve para dar vida a las únicas Escuelas que en España existen para la capacitación del obrero.»

Lo que de orden de este de la Gobernación se hace público por la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias para que tenga efectividad por las señaladas Corporaciones a quienes les afecta.

Madrid, 27 de Junio de 1936.—P. D., MIGUEL CUEVAS.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del día 28 de Junio.)

## MINISTERIOS DE JUSTICIA

### Rectificación

En la inserción de la ley de 18 de Junio actual, publicada en la «Gaceta» del 23, sobre modificación de algunos artículos de la ley de Orden público de 28 de Julio de 1933, se han observado algunas erratas, y para que queden subsanadas, se reproducen a continuación debidamente rectificadas los apartados y párrafos en que aparecieron las erratas advertidas:

«d) Los dos últimos párrafos del apartado k) del artículo 71 se modifican como sigue:

El Tribunal podrá suspender el juicio por cualquiera de las causas que determina el artículo 746 de la ley de Enjuiciamiento criminal. En este caso, habrá de celebrarse dentro de los quince días siguientes.»

«e) El apartado m) del artículo 71 queda redactado como sigue:

Si el Ministerio fiscal estimase que, en definitiva, los hechos son constitutivos de falta, lo expresará así en su escrito de calificación, y el Tribunal, oída la representación del procesado en término de una audiencia, dictará sentencia sin más trámites.»

«h) Párrafo segundo de la nueva redacción del artículo 72:

Si cualquiera de las partes quisiera utilizar el recurso de casación, éste se preparará ante el Tribunal sentenciador, mediante el oportuno escrito, que deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes, tanto para el quebrantamiento de forma como para la infracción de ley.»

Madrid, 23 de Junio de 1936.

(«Gaceta» del día 26 de Junio.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

### Anuncio

La Dirección general del Tesoro y Seguros, dice a esta Delegación de Hacienda con fecha 24 del corriente, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Santoña de la provincia de Santander, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 («Gaceta» del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo apro-

bado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en el periodo voluntario del 3 por 100 (tres pesetas por ciento) por Real orden de 26 de Junio de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 87.069'35 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 174.138'70 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprenden la zona son los siguientes: Argoños, Arnüero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Maruelo, Miera, Noja, Penagos, Riotuerto, Ribamontan al Mar, Ribamontan al Monte, Santoña y Solórzano.»

Lo que se hace publico por medio del «Boletín oficial» de la provincia para general conocimiento.

Soria 29 de Junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Ram. 1184

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### *Nombramientos de interinos acordados por la Junta de autoridades en el día de hoy*

###### MAESTRAS

D.ª Teodora Alcalde Guerrero, cursillista número 11 de la lista, para Vozmediano. (Vacante el 15 del actual.)

Soria 25 de Junio de 1936.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora Jefe, María Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 1190

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO

##### *Cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional*

Todos los Sres. Cursillistas deberán presentarse en el salón de actos de la Escuela Normal, el próximo día *cuatro de Julio, a las ocho de la mañana*, con el fin de dar comienzo al primer ejercicio.

Quienes a dicha hora no se presenten quedarán eliminados.

Es indispensable la pluma estilográfica o un buen lápiz tinta.

Soria 30 de Junio de 1936.—El Presidente del Tribunal, S. García Romero. 1195

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en juicio voluntario de testamentaria a bienes de D. Lucidio Martínez del Castillo, vecino que fué de esta ciudad, seguido a instancia de la viuda D.ª Carmen Lacussant Contilló, y por haber fallecido el anterior Contador nombrado, D. Venancio Maseda, se cita por la presente al interesado D. Ramiro García de Guadiana y Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en Ciudad Lineal, partido de Colmenar Viejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 20 de Julio y hora de las once comparezca en este Juzgado de Soria para celebrar junta y proceder con los demás interesados al nombramiento de nuevo Contador-partidor; previniéndole que de no comparecer se designará al que propongan los concurrentes.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, formalizo la presente en Soria a 22 de Junio de 1936.—El Secretario judicial, Emiliano Corral. 1192

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo promovido a nombre de don Sixto Morales García, industrial y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Martínez García, propietario y vecino de Almajano, sobre reclamación de 2.600 pesetas, intereses y costas, he acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta, por haber sido declarada desierta la primera por falta de licitadores, de las fincas embargadas como de la propiedad del deudor, todas radicantes en Almajano y que son las mismas que se insertan en el «Boletín oficial» correspondiente al día 22 de Mayo último, comprensivo tal edicto de setenta fincas rústicas y dos urbanas, tasadas aquellas en 4.980 pesetas y éstas en 4.000 pesetas.

Dicha segunda subasta se verificará en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 de Julio y hora de las once; advirtiéndose que se dará comienzo primeramente por las urbanas y después por las rústicas, pero en un solo lote; que salen a remate con la rebaja del 25 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tasación, pudiéndose hacer a calidad de cesión, expresándolo en el momento del remate; que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor o acreditar tenerlo consignado en establecimiento al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido suplidos por el deudor los títulos de propiedad, y a instancia del ejecutante se hace constar que si bien de la certificación del Registro de la Propiedad aparece que de las aludidas fincas es dueña también en proindivisión D.ª Vicenta Martínez García, hermana del deudor, actualmente es éste dueño absoluto de ellas por habérselas comprado, según escritura pública de fecha de 22 de Marzo de 1935 otorgada ante el Notario de esta capital D. Tiburcio Avila.

Dado en Soria a 23 de Junio de 1936.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1177

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa núm. 118 de 1934 de este Juzgado, contra Manuel Garcia Torres, se sacan a la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describirán a continuación; la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Julio próximo a las once de la mañana; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación por que se subastan, y que para tomar parte en ella es preciso consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

#### *Bienes que se subastan*

Un maletín, en 2 pesetas; estuche de cuero con un aparato y gomas para auscultar, 15 id.; otro aparato de auscultar, pasta negra, 4 id.; seis tijeras de servicio quirúrgico, 20 id.; cuatro instrumentos pequeños de cirugía, 12 id.; una navaja pequeña, 0'25 id.; un lapicero pequeño de metal, 0'10 id.; un peine pequeño, 0'50 id.; una navaja de afeitar, 3 id.; una brocha y un suavizador, 3'50 id.

Una taza de metal para afeitar, en 0'25 pesetas; una caja con tres ampollas, 0'50 id.; una caja de metal, con una jeringuilla de cristal, 3 id.; una maleta, 3'50 id.; 76 pares de gemelos, varios e incompletos algunos, 7 id.; 25 poleas para camisa, 0'50 id.; un rosario de medallas dorado, una id.; un par de zapatos para señora viejos, 0'50 id.; seis llaves, 0'25 id.; seis carteras pequeñas, 6 id.; dos sujetadores de corbata, 0'50 id.; dos rollos de ligas, 3 id.

Varios metros de cinta negra, en 2'50 pesetas; varias puntillas, 3'50 id.; dos pares de calcetines usados, 0'50 id.; una corbata usada, 0'40 id.; una pitillera de cuero, una id.; unos guantes de goma, 2'50 id.; una chambra de señora, 10'75 id.; una camisa usada de caballero, una id.; una toalla, 0'60 id.; una servilleta, 0'40 id.; dos pañuelos de color, 0'15 id. y un mantel, una id.

Un cuello blanco, 0'25 pesetas; un pañuelo blanco, 0'15 id.; un bolso de caballero, 0'75 id.; un abanico negro, 0'50 id.; un estuche vacío, 0'10 id.; dos cuchillos, 2 id.; dos tenedores, 2 id.; dos cucharas, una id.; cinco hebillas cinturón, 2 id.; una lencería, 0'25 id.; un pasador de cuello de rosca, 10'15 id.; un candado pequeño, 0'50 id.; una pieza de cinta de seda color rosa, 1'50 id., y tres bobinas incompletas de hilo.

Total 111'95 pesetas

Dado en Soria a 25 de Junio de 1936.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1177

### **Juzgados municipales**

#### **SAN LEONARDO**

Por providencia del Sr. Don Alejandro Ruperez Miguel, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha 25 del actual en los autos a instancia de D. Gregorio Carretero Peñaranda contra D. Gregorio Hernandez Peñaranda, sobre pago de 350 pesetas, se sacan a pública subasta lo bienes siguientes:

Una tierra en este término y sitio las Majadas de San Pedro, camino de Tres Palacios; linda N. con el acreedor; S., Salvador Ayuso; E., Manuel de Miguel, y O., vereda; tasada en 150 pesetas.

Otra en el Prado de los Hoyos, los cirolares en el polígono 367-30; linda N., zanja; S., Ceferina Vinuesa; E., vereda, y O., Santiago Marcos; en 90 pesetas.

Otra en id. y polígono 345-30; linda N. y E., zanjas; S., Fernando Sastre, y O., Petra Ruperez; en 180 pesetas.

Otra id. y polígono 239 30; linda N., zanja; S., Alejandro Miguel; E., vereda, y O., Antonio Orte; en 270 pesetas.

Otra en id. y polígono 125-03; linda N., zanja, S., Buenaventura Ruperez; E., camino, y O., Juan de Miguel, en 270 pesetas.

Otra en id. y polígono 119-30; linda N. y E., zanjas; S., Gregorio León, y O., Antonio Orte; en 195 pesetas.

Otra en id. y polígono 75-30; linda N., Nicolás Perez; S., Salvador Ayuso; E. Ildelfonsa Martin, y O. Manuel de Miguel; en 130 pesetas.

Otra en la Navaguilla; linda al N., la vía; S., Eulo, gio Alonso; E., Cañada, y O., arroyo; en 150 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Gregorio Hernandez y se venden para pagar a D. Gregorio Carretero la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse la subasta el día 22 de Julio a las tres de la tarde en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que no existe título alguno de los bienes relacionados, y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

San Leonardo 26 de Mayo de 1936.—El Secretario habilitado, Lucas de Jesús Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Alejandro Ruperez. 949

#### **CAÑAMAQUE**

Por término de treinta días a contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, se anuncia vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal en el tiempo que se indica, pasado el cual se proveerá.

Cañamaque 2 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Sotero Garijo. 937

### **Ayuntamientos**

#### **DURUELO DE LA SIERRA**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días para su provisión interinamente, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, debiendo los solicitantes pertenecer al cuerpo Secretarial de Ayuntamientos y dirigir sus instancias a esta Alcaldía.

Duruelo 10 de Junio de 1936.—El Alcalde, Mariano Martin. 1187